



**ADENDA AL CONVENIO REGULADOR PARA LA  
FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN  
DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE  
ROQUETAS DE MAR ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL  
ACUAMED Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ROQUETAS DE  
MAR, VÍCAR Y LA MOJONERA**

Almería, 22 de junio de 2007

	Página
<b>REUNIDOS .....</b>	<b>1</b>
<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
<b>PRIMERO. CONVENIO DE USUARIOS .....</b>	<b>1</b>
<b>SEGUNDO. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .....</b>	<b>2</b>
2.1. Infraestructura complementaria.....	2
2.2. Beneficiarios de la infraestructura.....	2
<b>TERCERO. OBJETO DE LA ADENDA.....</b>	<b>2</b>
<b>CLÁUSULAS .....</b>	<b>2</b>
<b>PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO.....</b>	<b>2</b>
<b>SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO .....</b>	<b>3</b>
<b>TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO.....</b>	<b>3</b>
<b>CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.3 DEL CONVENIO .....</b>	<b>3</b>
<b>ANEJO 1. “Convenio regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar entre la sociedad estatal Acuamed, la Agencia Andaluza del Agua, los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, VÍcar y La Mojonera, la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense y las entidades Campo de Golf La Envía y Campo de Golf Playa Serena” .....</b>	<b>4</b>
<b>ANEJO 2. Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el 31 de enero de 2007 del Convenio regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar entre la sociedad estatal Acuamed, la Agencia Andaluza del Agua, los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, VÍcar y La Mojonera, la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense y las entidades Campo de Golf La Envía y Campo de Golf Playa Serena.....</b>	<b>17</b>



En Almería, a 22 de junio de 2007

## REUNIDOS

### De una parte,

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA**, sociedad domiciliada en Albasanz, 11, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo ACUAMED.

ACUAMED actúa representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en \_\_\_\_\_ Madrid, y provisto de DNI en vigor número \_\_\_\_\_ en su condición de Director General de ACUAMED y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 1 de febrero de 2007.

### De otra parte,

Los **AYUNTAMIENTOS de ROQUETAS DE MAR, VÍCAR y LA MOJONERA**, en lo sucesivo los AYUNTAMIENTOS.

El AYUNTAMIENTO de ROQUETAS DE MAR actúa representado en este acto por \_\_\_\_\_ en su condición de alcalde del mismo.

El AYUNTAMIENTO de VÍCAR actúa representado en este acto por \_\_\_\_\_ en su condición de alcalde del mismo.

El AYUNTAMIENTO de LA MOJONERA actúa representando a este acto por \_\_\_\_\_ en su condición de alcalde del mismo.

Los AYUNTAMIENTOS y ACUAMED serán designados, conjuntamente, como Partes e individualmente como Parte.

Las Partes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de revocación ni restricción, para formalizar la presente Adenda al Convenio regulador para la financiación y explotación de la REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE ROQUETAS DE MAR, y al efecto exponen los siguientes

## ANTECEDENTES

### PRIMERO. CONVENIO DE USUARIOS

Las Partes, con fecha 31 de mayo de 2006, firmaron el "Convenio regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar entre la sociedad estatal Acuamed, la Agencia Andaluza del Agua, los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojónera, la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense y las entidades Campo de Golf La Envía y Campo de Golf Playa Serena" -en lo sucesivo el Convenio-, el cual se adjunta como anejo 1.

**SEGUNDO. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**2.1. Infraestructura complementaria**

En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio indicado en el antecedente primero celebrada el 31 de enero de 2007, de cuya acta se adjunta copia en el anejo 2, se acordó incluir también dentro del Convenio la financiación y explotación de una infraestructura complementaria, objeto del "Proyecto de construcción del emisario terrestre La Ventilla. Término municipal de Roquetas de Mar (Almería)", elaborado por ACUAMED.

El objeto de esta infraestructura es mejorar y racionalizar el funcionamiento del conjunto de conducciones e instalaciones incluidas en el Convenio para reutilizar las aguas tratadas en la planta depuradora de Roquetas de Mar.

**2.2. Beneficiarios de la Infraestructura**

Los beneficiarios de dicha infraestructura son los AYUNTAMIENTOS, por lo que la mencionada Comisión de Seguimiento adoptó también en la misma sesión el acuerdo de que -a efectos de la asignación de inversiones a los diferentes usuarios del Convenio- dicha asignación se hiciese a los AYUNTAMIENTOS en la siguiente proporción:

a)	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	67,076 %
b)	Ayuntamiento de Vócar	21,950 %
c)	Ayuntamiento de La Moñera	10,974 %
		100,000 %

**TERCERO. OBJETO DE LA ADENDA**

Con arreglo a estos antecedentes, los AYUNTAMIENTOS -en tanto que únicos usuarios de la infraestructura indicada en el antecedente segundo- y ACUAMED suscriben la presente Adenda al Convenio, la cual se rige por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO**

Se añade un nuevo apartado 1.5 a la cláusula primera del Convenio, con el siguiente contenido:

**"1.5. Infraestructura adicional**

- a) Se incluye también en el presente Convenio la infraestructura objeto del "Proyecto de construcción del emisario terrestre La Ventilla. Término municipal de Roquetas de Mar (Almería)".
- b) La inversión requerida por dicha infraestructura, estimada a partir del presupuesto base de licitación para contratar la construcción de la misma, es de unos 3 millones de euros."



**SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO**

Se modifica el primer párrafo de la segunda cláusula del Convenio, con la siguiente redacción:

"Las Partes tienen interés en llevar a cabo la reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar mediante la ejecución de las infraestructuras indicadas en la cláusula primera, como forma de reducir las extracciones y la sobreexplotación del acuífero de Dalías y disponer de los recursos hídricos que compensen dicha reducción de extracciones".

**TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO**

Se modifica la última línea de la cláusula tercera del Convenio, con la siguiente redacción:

"- 50 años para todas las conducciones."

**CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6.3 DEL CONVENIO**

Se añade el nuevo apartado 6.3.3 en la cláusula sexta del Convenio, con el siguiente contenido:

**"6.3.3. Infraestructura del apartado 1.5**

Para la recuperación de la inversión correspondiente a la infraestructura del apartado 1.5 se aplicará una tarifa del mismo tipo que la expuesta en 6.3.2, repercutible sólo a los AYUNTAMIENTOS en la siguiente proporción:

a)	Ayuntamiento de Roquetas de Mar	67,076 %
b)	Ayuntamiento de Vácar	21,950 %
c)	Ayuntamiento de La Mojonera	10,974 %
		<hr/>
		100,000 %"

En prueba de conformidad se firma, en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTOS

ACUAMED

